



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2022-00473-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. Teniendo en cuenta que la suscrita juez se encuentra incurso en la causal de impedimento consagrada en el numeral 10° del artículo 141 del CGP¹, comoquiera que mi cónyuge es socio mayoritario y representante legal de la empresa Soluciones Mg Ltda, la cual es contratista y acreedora de la sociedad demandada Amarilo SAS, y actualmente sostiene relaciones contractuales con esta última.

En consecuencia, me declaro impedida para dirimir la presente acción judicial, por lo que se dispone remitir el asunto al Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO

¹ 10. Ser el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o civil, o primero de afinidad, acreedor o deudor de alguna de las partes, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito, sociedad anónima o empresa de servicio público.